Entre los suscritos: **OSCAR MARINO RUIZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.546.864 de Roldanillo (Valle), quien actúa en su condición de Director Financiero y Administrativo de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION, según Resolución No. 912.110.234 del 03 de octubre del 2022 y Acta de Posesión No. 09 del 06 de octubre de 2022, quien cuenta con delegación para la ordenación del gasto, dada mediante Acto Administrativo No. 912.110.081 de fecha 23 de marzo de 2023 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN- EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, DIVIMUEBLES OTERO SAS, Representada Legalmente por el señor JORGE EMILIANO OTERO SANCLEMENTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C.16599340, quien para los efectos del presente Contrato se denominará DIVIMUEBLES OTERO SAS o EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Modificatorio Número 01, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 20 de septiembre de 2023 a través del Secop II, se suscribió el contrato de compraventa No. 917.104.1.01.2023 cuyo objeto es “Ccontratar la compra de muebles y mobiliario para la dotación de las salas de juntas, la recepción y la oficina de la presidencia de Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración conforme al ANEXO TECNICO." con un plazo total de ejecución del contrato de cuarenta (40) dias, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir 05 de noviembre de 2023.

2. Que, el valor inicial del contrato se pactó en la suma CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($114.738.908) incluido IVA.

3. Que, surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato, el 26 de septiembre de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato de compraventa No. 917.104.1.01.2023**,** suscrito entre **METRO CALI S.A**. y **DIVIMUEBLES OTERO S.A.S**.

4. Que, de conformidad con los estudios previos y la Resolución No. 912.110.081 del 23 de marzo de 2023 La supervisión y control del contrato electrónico la ejercerá la JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN HUMANA (E) DE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

5. Que, el (la) JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN HUMANA (E) DE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION en su condición de supervisor(a) de contrato de compraventa No. 917.104.1.01.2023, mediante memorando de fecha 25 de septiembre de 2023, tal y como obra en la *“Solicitud de Revisión Jurídica para Modificación Contractual (adición y/o prorroga o suspensión)”* radicada en la Oficina de Gestión Contractual de **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION.** mediante oficio No. 913.102.1.1107.2023 en la cual establece que:

“A través de la plataforma Secop II, se adjudicó el contrato de compraventa No. 917.104.1.01.2023, con DIVIMUEBLES OTERO SAS, dando inicio el 26 de septiembre de 2023, cuyo objeto es "Contratar la compra de muebles y mobiliario para la dotación de las salas de juntas, la recepción y la oficina de la presidencia de Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración conforme al ANEXO TECNICO." Una vez revisado el contrato anexo al proceso, se evidencia que, por error de digitación, la forma de pago y las garantías solicitadas no corresponden a la naturaleza del contrato, por consiguiente y antes de

realizarse alguna afectación económica al mismo, la Jefe de Oficina de Gestión Humana (E), solicita modificar el contrato No. 917.104.1.01.2023 las cláusulas CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, SEXTA: PLAZO - TRIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS.

Se solicita modificar en los siguientes términos:

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($114.738.908) incluido IVA.

La presente contratación está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230348 del 4 de septiembre de 2023, del PAA.

El valor del contrato se pagará la siguiente manera:

1.Un primer pago anticipado correspondiente al cincuenta (50) % del valor total del contrato
2.Un segundo y último pago correspondientes al cincuenta (50) % del valor total del contrato.

Para que la Entidad proceda a realizar los pagos, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:
Presentación por parte del contratista del acta de entrega de los muebles y mobiliarios comprados.

Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos.

Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

***SEXTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, lo primero que ocurra.*

***TRIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:*
***Cumplimiento de contrato:** Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria por el Veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más).*

Calidad del Servicio: *Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más)*
Devolución del pago anticipado*: Cubre los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, de los dineros entregados al contratista a título de pago anticipado por el Cien (100%) del valor Entregado a título de pago anticipado con vigencia durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más).*

6. Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece *"…Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."*

7. Que, esta Oficina estima conveniente proceder con la modificación contractual, al no existir impedimento legal y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad.

8. Que, con base a las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA **CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO,** la cual quedará así:

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($114.738.908) incluido IVA.**

La presente contratación está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230348 del 4 de septiembre de 2023, del PAA.

El valor del contrato se pagará la siguiente manera:

1.Un primer pago anticipado correspondiente al cincuenta (50) % del valor total del contrato.
2.Un segundo y último pago correspondientes al cincuenta (50) % del valor total del contrato.
(…)

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA PLAZO, la cual quedará así:

SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, lo primero que ocurra.

TERCERO: MODIFICAR LA CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA GARANTÍAS, la cual quedará así: *En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad del*

servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Devolución del pago anticipado	Cubre los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, de los dineros entregados al contratista a título de pago anticipado	Cien (100%) del valor entregado a título de pago anticipado	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

CUARTO: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ajustar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Modificatorio No. 1 y aportar, las garantías otorgadas y ajustadas, conforme al presente modificatorio. Las mismas serán remitidas a la Oficina de Gestión Contractual de Metro Cali S.A. para la aprobación correspondiente.

QUINTA: Todas y cada una de las cláusulas contrato de compraventa No. 917.104.1.01.2023, que no se modifiquen, adicionen o aclaren por el presente modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.